



Resolución VAS-3-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, Yo, Patricia Quesada Villalobos, en mi condición de Vicerrectora de Acción Social, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante la Resolución VAS-2-2022, del 27 de septiembre de 2022, se derogó la Resolución VAS-4-2017 y todas sus reformas y se emitieron los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social (CAS) en la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO. Los aspectos regulados por estos lineamientos, a saber: integración y conformación de las CAS, funciones de las CAS, funciones de la coordinación de las CAS, quorum estructural y funcional, conflicto de intereses y responsabilidades de la Vicerrectoría de Acción Social en el acompañamiento y asesoramiento de las CAS, fueron regulados en el nuevo *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, publicado en la Gaceta Universitaria el día 24 de abril de 2023.

TERCERO. Con el fin de brindar seguridad jurídica a las personas y unidades operativas encargadas del desarrollo de la acción social y cumplir con el principio de jerarquía normativa, se hace necesario derogar la Resolución VAS-2-2022, aplicándose únicamente lo dispuesto en el nuevo Reglamento.

CUARTO. Que el inciso g) del artículo 26 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, establece que la Vicerrectoría de Acción Social define los objetos de gasto de las modificaciones presupuestarias que deberá aprobar o rechazar la Comisión de Acción Social.

POR TANTO:



Resolución VAS-3-2023

Página 2

PRIMERO. Se deroga la Resolución VAS-2-2022 y todas sus reformas y, en adelante, la Vicerrectoría de Acción Social, para los aspectos regulados en dicha resolución, aplicará únicamente el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*.

SEGUNDO. Los objetos de gasto, a los que se refiere el inciso g) del artículo 26 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, corresponderá únicamente a la partida de Información, que es competencia de la Vicerrectoría de Acción Social, según las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Los objetos de gasto regulados para realizar modificaciones presupuestarias, en esta partida, deben ser aprobados o rechazados por las Comisiones de Acción Social y remitidos a la Vicerrectoría para su ratificación.

TERCERO. Gestiónese la publicación de esta resolución en la Gaceta Universitaria de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

UCR | Firmado
digitalmente

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora